

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de Abril de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por JOSE LORENZO VASCO contra JUAN CARLOS COLON, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00772-00. Informándole que milita en el expediente solicitud de medida cautelar. Sírvase a proveer. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, julio 16 de 2021.

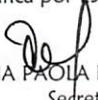
La finalidad del proceso ejecutivo es la de obtener la solución a pago efectivo de la obligación por la cual se demandó, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 49 la parte actora hace solicitud de embargo en contra del demandado, la cual por ser procedente el despacho accederá a decretar.

Por lo anterior, el despacho dispone:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo y demás emolumentos salariales que devenga el demandado JUAN CARLOS ROLON DIAZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 72.151.191 en su calidad de empleado que es la empresa CURTIEMBRES BUFALO S.A. Previniendo al señor pagador para que una vez efectuó los descuentos proceda de conformidad a lo proveniente por el numeral 9 artículo 593 Código General del proceso. Limitando la medida a la suma de \$486.650.00 M.L.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>60</u>	Hoy <u>19 JUL</u> <u>2021</u>
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	